

207
60

año de sesenta y siete; previniendo al mismo tiempo que así a éstos como a los demás que continúan viviendo en el ejército se les distinga con una V en el moxillo del brazo izquierdo de cinta de entambre del color que por divisa me el Regim^{to} en señal del aprecio que merece a S. M. el honrado modo de proceder, de cuya R. orden dice la Ciudad quedaba inteligenciada.

R. orden sobre los montes.

En este Ayuntamiento se ha visto una R. orden que dirixese el Ministro de Marina de Cartagena, por la que entre otras cosas manda S. M. se haga saber a las Justicias y Ayuntamientos ha sido de su Real desagrado que estos por su parte hayan contribuido a la detrucción que se advierte en los montes y que serán responsables los referidos Ayuntamientos y sus Escribanos fino se caudalen de los Jueces que exercen la jurisdicción de este ramo, con lo demás que en dha. R. orden se contiene y en inteligencia de todo Acordo: se conteste al referido Sr. Ministro de Marina manifestandole lo conveniente, y al mismo tiempo se represente a S. M. por la vía que corresponde quanto convenga y sea conducente a hacer ver los daños que en los montes de esta Ciudad causan las quemaduras de leñas y carbon del referido departamento de Cartagena, los que esta Ciudad tiene reclamados con plena justificación de algunos de ellos e igualmente que la Ciudad por falta de noticia no puede usar de las cautelas prevenidas en dha. R. orden por la ninguna intervenc^{on} ni conocimiento q. tiene en estos asuntos que privatamente se gobiernan por el Juez de Montes puerto por la Intendencia de Marina, el que ya trata de n

